

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 511 DEL 2002

**'Por la cual se recupera y asigna numeración a la empresa TELECOM
en el municipio de Oiba en el Departamento de Santander'**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (en adelante CRT) "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que el Plan Nacional de Numeración, adoptado por el Decreto 25 de 2002, establece en los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de estos.

Que mediante oficio número 301420 radicado en esta Comisión el día 6 de mayo de 2002, la empresa TELECOM solicitó cambios de numeración en el municipio de Oiba en el Departamento de Santander, debido a que actualmente afronta algunos problemas técnicos para la facturación detallada de del tráfico de local extendida en su red.

Que a pesar que la solución propuesta por TELECOM implica un cambio en la numeración asignada a los usuarios, dicha propuesta resulta pertinente para que el operador realice de acuerdo con la regulación vigente, las labores de tarificación y facturación de las llamadas de local extendida entre los municipios del Departamento de Santander.

CRB

Handwritten signature

Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el bloque de numeración propuesto por TELECOM está asignado al municipio de Oiba y no se encuentra asignado a ningún operador, la CRT considera que procede el traslado de numeración.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 307 del 29 de Mayo de 2002, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Recuperar 1.000 números previamente asignados a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM S.A. E.S.P, dentro del territorio nacional de acuerdo a la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

AREA DE NUMERACION: (7) En el Departamento de Santander.
BLOQUES DE NUMERACION:

1000 Números en Oiba (Santander)

7270XXX

ARTÍCULO 2. Asignar provisionalmente a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM S.A. E.S.P los siguientes bloques de numeración, para uso dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 025 de 2002, así:

AREA DE NUMERACION: (7) En el Departamento de Santander
BLOQUES DE NUMERACION:

1000 Números en Oiba (Santander)

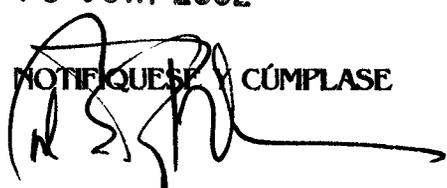
7173XXX

ARTÍCULO 3. La migración de la numeración asignada en esta resolución deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la publicación del presente acto. Después del plazo establecido para la migración, la CRT dispondrá de los bloques de numeración liberados.

ARTÍCULO 4. Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM S.A. E.S.P, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 JUN. 2002

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA
Director Ejecutivo

Rad. 301420
SSR/CXB
lm

am